C

omo se recordará, la norma *IAS 8 Accounting Policies, Changes in Accounting Estimates and Errors* contienereglas sobre los efectos en los cambios de políticas que se venían aplicando al preparar los estados financieros. Entre ellas establece: “*14 An entity shall change an accounting policy only if the change: (…) (b) results in the financial statements providing reliable and more relevant information about the effects of transactions, other events or conditions on the entity’s financial position, financial performance or cash flows*.” Esto, evidentemente, descarta la posibilidad de realizar uno de tales cambios provocando una pérdida de calidad de la información. Ahora bien: el mismo estándar se ocupa de establecer qué hacer cuando no es posible o razonable establecer el efecto retroactivo del cambio de política, que es la directriz que se ordena “*19 Con sujeción al párrafo 23: (…) b) cuando la entidad cambie una política contable, ya sea por la aplicación inicial de una NIIF que no incluya una disposición transitoria específica aplicable a tal cambio, o porque haya decidido cambiarla de forma voluntaria, aplicará dicho cambio retroactivamente.*” El estándar se ocupa en los párrafos 23 a 27 de cómo obrar cuando se enfrenten limitaciones a la aplicación retroactiva. No nos parece que estas disposiciones contradigan el propósito de mejorar la información, como entendió en un concepto el CTCP. Sabemos que hay que ser muy escéptico cuando una empresa se propone hacer un cambio de política, porque es muy probable que, en lugar de mejorar la representación de la realidad contable, se estén buscando finalidades en otras áreas, como, por ejemplo, la tributaria. Otro, según hemos observado, resuelve cambiar una política para simplificar las labores de reconocimiento y presentación, o para hacer que ésta sea menos costosa. Parecen finalidades admisibles, pero no son válidas en el mundo contable porque no responden a sus características y exigencias. Por otra parte, es poco probable que se presenten limitaciones al resolver aplicar el método del costo en lugar del de revaluación. Sabemos que los dos métodos originan saldos muy diferentes, pero debe decirse que la misma regla los admite. Por lo tanto, en principio, ambos procuran revelar la realidad. Para quienes creemos en que la contabilidad debe hacer lo posible por mostrar la realidad al corte, es claro que el modelo de revaluación es más adecuado. Para quienes prefieren datos con más precisión aritmética, seguramente el método del costo les parecerá mejor. Sin duda, el estándar parece contradecirse. Pero no es así, porque se entiende que una entidad escogerá el método que pueda aplicar. Como puede que haya casos en los que no se pueda revaluar, el estándar admite el método del costo. El Sistema Contable debe ser el resultado de las circunstancias reales dentro de las cuales se realizan los hechos económicos, se obtiene información sobre ellos y se les representa contablemente. En otras palabras, cada sistema de información se apoya en un supuestos que efectivamente están presentes en cada caso concreto y no en ilusiones. Muchos contadores y otros profesionales piensan que la contabilidad es una forma que se impone en todo caso. Esto es falso y como idea responde a quienes no saben de contabilidad. Por ello es siempre necesario juzgar.

*Hernando Bermúdez Gómez*